



Consejo Universitario

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Andahuaylas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, siendo las 08:15 horas, se reunieron de forma presencial los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, bajo la presidencia del Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, rector, con la finalidad de realizar la XLV sesión extraordinaria, convocada para el día de hoy, según citación y agenda; actuando como secretario general, el Abog. Rodney Veliz Montesinos, quien pasa lista para constatar la asistencia y el quórum reglamentario.



ASISTENTES:

MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

AUTORIDADES:

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán Presente
Rector

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata Presente
Vicerrectora Académica

Dra. Mery Luz Masco Arriola Presente
Vicerrectora de Investigación

Dr. Thomas Ancco Vizcarra Presente
Decano de la Facultad de Ingeniería

Dr. Abad Antonio Surichaqui Mateo Faltó
Director (e) de la Escuela de Posgrado

ESTUDIANTES:

Est. Rolando Chipana Enciso Presente

Est. Yan Marco Muñoz Galindo Presente

El secretario general informa que, a la presente sesión han asistido 06 miembros del Consejo Universitario (03 autoridades, el decano de la Facultad de Ingeniería, y 02 estudiantes), en consecuencia, existe quórum reglamentario, teniendo en cuenta el tercio móvil, sólo un representante de los estudiantes ante el Consejo Universitario tiene derecho a voz y voto, recayendo en el estudiante Rolando Chipana Enciso.

LECTURA DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN EXTRAORDINARIA:

Se da lectura al acta de la cuadragésima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 11 de diciembre de 2024; siendo aprobada la misma por los miembros del Consejo Universitario.

AGENDA:

1. IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 32171 EN LA UNAJMA:

Se dio lectura al Informe N° 044-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 13 de diciembre de 2024, con el que, la vicerrectora académica remite al rector, el informe de instalación de la Comisión revisora en atención de los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado; consignando en la conclusión del referido informe lo siguiente:

“3.1 Se cumplió por parte del Vicerrectorado Académico con el artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 159-2024-UNAJMA/R de fecha 05 de diciembre del 2024, en lo concerniente a la instalación de la Comisión Revisora.”



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

3.2. Se solicita se agende de forma urgente en sesión extraordinaria de Consejo Universitario el 16 de diciembre del 2024, puesto que no se podrá continuar con la etapa "Verificación por Comisión Revisora de expedientes de los docentes que se acogan a la Ley; y publicación de relación"; y las subsiguientes etapas de cronograma de los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171 aprobado con Resolución Rectoral N° 159-2024-UNAJMA/R".

- La vicerrectora académica refiere que, no se ha llegado a instalar la Comisión Revisora, pese a que se les envió el documento respectivo para su instalación, hubo incumplimiento por parte de los integrantes de la Comisión Revisora, solo un miembro suplente asistió; los lineamientos aprobados con resolución rectoral para la aplicación de la Ley 32171 no están bien definidos.
- El rector refiere que, no se cuenta con disponibilidad presupuestal y tampoco existen plazas para el nombramiento excepcional en la UNAJMA; sin embargo, se tuvo conversaciones con el Ministerio de Educación quienes indicaron que es necesario contar con una lista preliminar a fin de solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto correspondiente y la gestión de plazas; razón por la cual, es pertinente suspender el proceso de nombramiento automático; por ello, consulta a la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, si es posible retrotraer el proceso hasta su etapa inicial.
- La jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, el Ministerio de Economía y Finanzas dio a conocer que la ley N° 32171, contradice a la Ley de Presupuesto del sector público quien a su vez no otorgará el presupuesto correspondiente; por otra parte, no es posible retrotraer el proceso de nombramiento automático, lo recomendable es conformar e instalar de manera adecuada una comisión revisora en la que participe la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para posteriormente suspender dicho proceso, toda vez que, la Ley N° 32171 no establece una fecha límite para llevar a cabo el proceso de nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado.
- La vicerrectora académica refiere que, los lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, aprobados con Resolución Rectoral N° 159-2024-UNAJMA/CU, no son específicos, al no tomar en cuenta los casos de docentes que cuentan con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349; por lo que, resulta necesario que la Unidad de Recursos Humanos realice un análisis a las diferentes modalidades de contratación de docentes al semestre 2023-II, se debe mejorar los lineamientos o en su defecto, elaborar un reglamento.
- La jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, la Ley N° 32171 es general; sin embargo, el Consejo Universitario tiene la facultad de realizar especificaciones, conforme a la necesidad institucional y a la realidad actual de la Universidad Nacional José María Arguedas, dichas especificaciones deberán estar plasmadas en el reglamento a elaborar; todo esto, a fin de evitar posibles denuncias penales.
- La vicerrectora de Investigación refiere que, se partió desde una mala elaboración de los lineamientos, la difusión indebida del informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos; asimismo, la Ley N° 32171 no especifica fecha para llevar a cabo el proceso de nombramiento automático, tampoco especifica a quienes va dirigido el nombramiento automático; tal es el caso de otras universidades que a la fecha vienen elaborando reglamentos para el desarrollo del proceso de nombramiento excepcional, teniendo en cuenta su realidad y necesidad institucional; por tanto, las instancias correspondientes de la UNAJMA deberán informar respecto a la disponibilidad presupuestal y a quienes está dirigido este proceso de nombramiento excepcional; finalmente, deberá determinarse el grado de responsabilidad de los integrantes de la Comisión Revisora quienes no asistieron a la verificación de expedientes de los docentes que se acogen a la referida ley.
- El decano de la Facultad de Ingeniería refiere que, la UNAJMA realizó varias convocatorias por ello, es necesario determinar cuál de estas convocatorias responden a un Concurso Público de contrata docente propiamente dicho; también, se debe contar con el fundamento técnico legal y disponibilidad presupuestal que servirán como justificación para suspender el proceso de aplicación de la Ley N° 32171; por otra parte,





Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

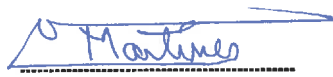
se deberá cumplir con la sanción administrativa establecida en los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, a quienes no asistieron a la verificación de expedientes de los docentes.

- La vicerrectora académica refiere que, según los lineamientos la designación quienes conforman la Comisión Revisora es irrenunciable; sin embargo, se debe considerar que en los lineamientos no se ha previsto casos excepcionales de renuncia al cargo, el tiempo para presentar dicha renuncia, sanciones por inasistencia de los miembros de la comisión e impedimentos; por ello, es necesario la elaboración de un reglamento que contenga funciones específicas de cada integrante de la comisión revisora.
- El estudiante Rolando Chipana Enciso pregunta, si es lo mismo anular o suspender el proceso de nombramiento, si se modificaran los lineamientos o si deberá elaborarse un reglamento.
- La jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, la nulidad de un proceso se origina cuando existe una causal de nulidad e inmediatamente se retrotrae el proceso hasta la etapa donde se produjo el vicio; ahora bien, se cancela un proceso cuando se haya extinguido la necesidad institucional y cuando se suspende el proceso, queda abierta su continuidad en determinada fecha.
- El rector refiere que, se optará por la suspensión del proceso de nombramiento automático en aplicación de la Ley N° 32171, toda vez que, la referida ley es ambigua, no establece fecha límite para llevar a cabo este proceso de nombramiento, la UNAJMA no cuenta con disponibilidad presupuestal para plazas de nombramiento, el Ministerio de Economía y Finanzas no proporcionó a la universidad las plazas para este proceso de nombramiento; por ello, es necesario una reglamentación de los Lineamientos para la aplicación de la Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados.

ACUERDO N° 01-2024-CU-UNAJMA.

El Consejo Universitario, por unanimidad acuerda suspender en la Universidad Nacional José María Arguedas, la aplicación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado, hasta la elaboración del Reglamento en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de Educación (MINEDU).


Siendo las 09:30 horas del mismo día, el señor rector agradece la asistencia a los presentes y da por concluida la sesión.



Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
Rector



Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata
Vicerrectora Académica



Dr. Thomas Ancco Vizcarra
Decano de la Facultad de Ingeniería



Abog. Rodney Veliz Montesinos
Secretario General



Dra. Mery Luz Masco Arriola
Vicerrectora de Investigación



Est. Rolando Chipana Enciso



Est. Yan Marco Muñoz Galindo